



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14362/2025-PE, Ley de saneamiento de límites, tramos y trfinios de algunos de los distritos de la provincia de Lima, del departamento de Lima.

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**
Período Anual de Sesiones 2025 – 2026

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el Proyecto de Ley 14362/2025-PE, presentado por el Poder Ejecutivo, que propone la Ley de saneamiento de límites, tramos y trfinios de algunos de los distritos de la provincia de Lima, del departamento de Lima.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** en la décimo cuarta sesión ordinaria de la Comisión, de fecha 02 de junio de 2026, con 17 votos a favor de los congresistas:

ZEGARRA SABOYA, Ana Zadith; OBANDO MORGAN, Auristela Ana; TAIPE CORONADO, María Elizabeth; ARAGÓN CARREÑO, Luis Ángel; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; BELLIDO UGARTE, Guido; CAMONES SORIANO, Lady Mercedes; CHIRINOS VENEGAS, Patricia Rosa; GONZA CASTILLO, Américo; MARTICORENA MENDOZA, Jorge Alfonso; MEDINA MINAYA, Esdras Ricardo; MITA ALANOCA, Isaac; MOYANO DELGADO, Martha Lupe; RIVAS CHACARA, Janet Milagros; ROBLES ARAUJO, Silvana Emperatriz y ZEBALLOS MADARIAGA, Carlos Javier.

Y el voto a favor del congresista accesitario; AGUINAGA RECUENCO, Alejandro Aurelio en reemplazo del congresista; SANTISTEBAN SUCLUPE, Magally.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 14362/2025-PE fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República, el 06 de abril de 2026. Ingresó a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el 07 de abril de 2026, para su estudio y dictamen, como única comisión dictaminadora.

1.2. Antecedentes parlamentarios

La iniciativa legislativa no cuenta con antecedentes parlamentarios.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14362/2025-PE, Ley de saneamiento de límites, tramos y trfinios de algunos de los distritos de la provincia de Lima, del departamento de Lima.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 14362/2025-PE tiene por objeto sanear diez (10) trfinios, dos (2) límites y doce (12) tramos, de acuerdo con los límites que se detallan en su primer artículo, los cuales son:

- Trfinio entre los distritos de Ate, Chaclacayo y Cieneguilla
- Trfinio entre los distritos de Ate, El Agustino y Lurigancho
- Trfinio entre los distritos de Ate, El Agustino y San Luis
- Trfinio entre los distritos de Ate, La Molina y Santiago de Surco
- Trfinio entre los distritos de Ate, San Borja y Santiago de Surco
- Trfinio entre los distritos de El Agustino, Lima y San Juan de Lurigancho
- Trfinio entre los distritos de El Agustino, Lima y San Luis
- Trfinio entre los distritos de Independencia, Rímac y San Juan de Lurigancho
- Trfinio entre los distritos de La Molina, Pachacamac y Villa María del Triunfo
- Trfinio entre los distritos de La Molina, Santiago de Surco y Villa María del Triunfo
- Límite entre los distritos de Ate y Santiago de Surco
- Límite entre los distritos de Chaclacayo y Cieneguilla
- Un (1) tramo del límite entre los distritos de Ate y Chaclacayo
- Un (1) tramo del límite entre los distritos de Ate y Cieneguilla
- Un (1) tramo del límite entre los distritos de Ate y La Molina
- Tres (3) tramos del límite entre los distritos de Ate y San Luis
- Dos (2) tramos del límite entre los distritos de Chaclacayo y Lurigancho
- Dos (2) tramos del límite entre los distritos de El Agustino y Lima
- Un (1) tramo del límite entre los distritos de El Agustino y San Luis
- Un (1) tramo del límite entre los distritos de La Molina y Santiago de Surco

Las memorias descriptivas se detallan en su artículo 2. Cabe precisar que la representación cartográfica de las memorias descriptivas forma parte de la propuesta de ley en anexo adjunto.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14362/2025-PE, Ley de saneamiento de límites, tramos y trfinios de algunos de los distritos de la provincia de Lima, del departamento de Lima.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial.
- Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.
- Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada de la iniciativa legislativa 14362/2025-PE, materia del presente estudio, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, es posible afirmar que se cumplen los requisitos establecidos para la presentación de este tipo de propuestas legislativas; dado que, contiene una exposición de motivos que describe la problemática y el fundamento técnico de la propuesta de norma; cuenta con el análisis de impacto cuantitativo o cualitativo de la norma y analiza el impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional.

Asimismo, la Presidencia del Consejo de Ministros ha remitido los informes técnicos que sustentan la iniciativa.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14362/2025-PE, Ley de saneamiento de límites, tramos y triffinios de algunos de los distritos de la provincia de Lima, del departamento de Lima.

4.2. Análisis Técnico

a) Problemática que se pretende resolver

De acuerdo con la exposición de motivos del proyecto de ley, las leyes de naturaleza demarcatoria que involucran a algunos de los distritos de la provincia de Lima, del departamento de Lima solo definen el 54 %, por lo que se hace necesario avanzar con este porcentaje y, en ese sentido, señala que la propuesta busca sanear aproximadamente 38 kilómetros, los cuales representan el 19 % de los límites intradepartamentales de la provincia de Lima, del departamento de Lima.

De esta manera, la propuesta de ley señala que la colindancia saneada intradepartamental en la provincia de Lima se incrementará del 54 % al 73 %, lo cual beneficiará a los habitantes de la provincia de Lima y de algunos de sus distritos.

b) Normativa sobre el procedimiento de saneamiento de límites

La Constitución Política del Perú, dispone que el Congreso de la República tiene la atribución de "aprobar la demarcación territorial a propuesta del Poder Ejecutivo" (numeral 7 del artículo 102).¹

Asimismo, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su artículo 1 desarrolla la regulación y el procedimiento para la delimitación territorial como se señala a continuación:

"La presente ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral

¹ El Tribunal Constitucional ha reiterado en diversas oportunidades la interpretación de la atribución del Congreso señalada en el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución. Por ejemplo, Expediente 0019-2018-PI/TC, Fj. 15 y ss.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14362/2025-PE, Ley de saneamiento de límites, tramos y trfinios de algunos de los distritos de la provincia de Lima, del departamento de Lima.

7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República."

La misma norma, en su artículo 5, precisa los órganos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial, entre ellos: la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, en tanto órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial; los gobiernos regionales; y las entidades públicas, incluidas las municipalidades que están obligadas a proporcionar a los precitados organismos la información que requieran.

El procedimiento de saneamiento de límites se realiza en el marco de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, las que se complementan con otras dos normas que facilitan el proceso de saneamiento de límites territoriales. Estas son: la Ley 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial; y la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aplicable en situaciones *"en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales."*

La Ley 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial que, en referencia al saneamiento de límites interdepartamentales señala en su artículo 4 lo siguiente:

"Tratándose del saneamiento de límites territoriales de circunscripciones de colindancia interdepartamental, los gobernadores regionales involucrados suscriben un acta de acuerdo de límites, que es ratificado por acuerdo de consejo regional de cada uno de los respectivos gobiernos regionales. Si el acuerdo de límites ratificado implica un consenso que permite sanear la integridad de la colindancia interdepartamental o de al menos la totalidad de la colindancia de una provincia, el ente rector formula y tramita el anteproyecto de la ley correspondiente (...)."

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14362/2025-PE, Ley de saneamiento de límites, tramos y trfinios de algunos de los distritos de la provincia de Lima, del departamento de Lima.

Y respecto al saneamiento de límites distritales y provinciales en el interior de un departamento, el proyecto de ley establece lo siguiente:

"El expediente único de saneamiento y organización territorial, el cual incluye la memoria descriptiva y la propuesta cartográfica de límites, debe contar, previo informe favorable de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial (DNTDT) de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el acuerdo del consejo regional respectivo, a fin de que sea remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros para su correspondiente trámite, de conformidad con el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley N.º 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento."

Por su parte, la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aplicable en situaciones *"en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales"*; dispone, respecto al saneamiento de límites interdepartamental lo siguiente, en su artículo 2:

El Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República un proyecto de ley para el saneamiento total o parcial de límites con carácter interdepartamental, sobre la base de los límites anotados en el Registro Nacional de Límites que administra la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y otros límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines censales o de administración en la gestión pública."

Y respecto al saneamiento de límites intradepartamental, lo siguiente (artículo 3):

El Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República, por cada departamento, un proyecto de ley para el saneamiento total o parcial de sus límites intradepartamentales, sean estos provinciales o distritales sobre la base de los límites anotados en el Registro Nacional de Límites que

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14362/2025-PE, Ley de saneamiento de límites, tramos y trfinios de algunos de los distritos de la provincia de Lima, del departamento de Lima.

administra la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y otros límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines censales o de administración en la gestión pública."

Asimismo, sobre la propuesta de demarcación, establece en su artículo 4:

4.1. La Presidencia del Consejo de Ministros elabora la propuesta de límites conforme a lo señalado en los artículos 2 y 3, la cual es remitida a los gobiernos regionales y gobiernos locales involucrados para que expresen su conformidad con los límites donde no existan controversias de naturaleza demarcatoria.

4.2. Los límites propuestos que cuenten con la conformidad de los gobiernos regionales y gobiernos locales, tal como se señala en el numeral precedente, se incluyen en el proyecto de ley que presente el Poder Ejecutivo."

Por su parte, el reglamento de la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado por el Decreto Supremo 127-2022-PCM, que es de observancia para el análisis de la iniciativa presentada por el Poder Ejecutivo, señala:

- El artículo III, numeral 3.1 establece que el "acuerdo de límites" es el consenso entre dos o más gobiernos regionales o entre dos o más gobiernos locales respecto a un límite, sus puntos extremos o parte del límite, logrado en el marco de una acción de demarcación territorial de delimitación o redelimitación. Se plasma en un acta que contiene la memoria descriptiva y su representación cartográfica. Es irrevocable e inimpugnabile.
- En el artículo 2, que la implementación del proceso excepcional no requiere contar con estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) o expedientes únicos

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14362/2025-PE, Ley de saneamiento de límites, tramos y trfinios de algunos de los distritos de la provincia de Lima, del departamento de Lima.

de saneamiento y organización territorial (SOT) a los que se refiere la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

- En el artículo 5, numeral 5.1, que el acuerdo de límites de una colindancia interprovincial es suscrito por los alcaldes de los gobiernos locales provinciales involucrados; en el numeral 5.2 que el acta de acuerdo de límites de una colindancia interdistrital es suscrita por los alcaldes de los gobiernos locales distritales involucrados, salvo que se trate del distrito cercado en cuyo caso suscriben el acta de acuerdo de límites el alcalde provincial con el alcalde distrital que corresponda; y en el 5.3 que el acta de acuerdo de límites de una colindancia de tratamiento interdepartamental es suscrita por los gobernadores regionales involucrados o por el alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, según corresponda.
- En el artículo 6, que las precisiones técnicas que requieran las actas de acuerdo de límites intradepartamentales son elaboradas por la Unidad Técnica de Demarcación Territorial del Gobierno Regional (UTDT), mediante informe, de manera tal que permitan aclarar el sentido de lo acordado sin modificarlo o desvirtuarlo.
- En el artículo 12 se establece que la delimitación territorial interdepartamental es la acción de demarcación territorial mediante la que se establece un límite o parte de él entre departamentos colindantes cuando las leyes de naturaleza demarcatoria no lo establecen.
- En el artículo 10, que el proceso excepcional de delimitación territorial intradepartamental es iniciado por la SDOT y que, en coordinación con la UTDT, identifica en una representación cartográfica los posibles límites, tramos o puntos extremos a tratar, y se convoca a los alcaldes de las provincias y distritos involucrados para informarles sobre el proceso, y que en coordinación con los gobiernos locales, los valida e informa sobre ello a la SDOT adjuntando una versión preliminar de la memoria descriptiva y su

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14362/2025-PE, Ley de saneamiento de límites, tramos y trfinios de algunos de los distritos de la provincia de Lima, del departamento de Lima.

respectiva representación cartográfica a efecto de que sean considerados en el proceso.

- Igualmente, señala que la SDOT elabora las memorias descriptivas y la representación cartográfica de los límites, y que la UTDT convoca a los alcaldes de las provincias y de los distritos involucrados en los límites, para que suscriban las actas de acuerdo de límites correspondientes y elabora un informe técnico de delimitación territorial intradepartamental que describe el proceso implementado.
- Asimismo, indica que el gobernador regional remite a la SDOT el informe técnico elaborado por la UTDT y los ejemplares originales de las actas de acuerdo de límites suscritas en el proceso implementado en el gobierno regional y elabora el informe técnico de delimitación territorial intradepartamental y que finalmente, la SDOT elabora el anteproyecto de ley de delimitación para su aprobación por el Consejo de Ministros y posterior remisión al Congreso de la República.
- En el artículo 13, que el proceso excepcional de delimitación territorial interdepartamental. En el numeral 13.5 se precisa que la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) elabora un informe técnico de la delimitación, que incorpora los límites, tramos o puntos extremos, cuyas memorias descriptivas se encuentran anotadas en el Registro Nacional de Límites (REN LIM).
- Conforme al artículo 14, las memorias descriptivas contenidas en las actas de acuerdo de límites suscritas en el marco del proceso excepcional de delimitación territorial interdepartamental son anotadas de oficio por la SDOT en el REN LIM con posterioridad a la emisión del informe técnico que da origen al anteproyecto de ley. Dicha anotación solo requiere el acta de acuerdo de límites, su informe de precisión de ser el caso, y su representación cartográfica.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14362/2025-PE, Ley de saneamiento de límites, tramos y trfinios de algunos de los distritos de la provincia de Lima, del departamento de Lima.

c) Evaluación del procedimiento seguido

El saneamiento de los límites a los que hace referencia el proyecto de ley fue logrado en aplicación de la Ley N° 31463 que estableció un proceso excepcional para circunscripciones distritales, provinciales y departamentales en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales a nivel nacional, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM.

Asimismo, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final del citado reglamento, la Municipalidad Metropolitana de Lima asume las funciones de demarcación territorial en el ámbito de la provincia de Lima.

En este contexto, mediante el Oficio N° D000413-2023-PCM-SDOT de fecha 22 de agosto de 2023, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial remitió a la Municipalidad Metropolitana de Lima el Informe N° D000111-2023-PCM-SSATDOT de fecha 16 de agosto de 2023 y el Informe N° D000010-2023-PCM-SSATDOT-KRV de fecha 11 de agosto de 2023, en los que se identificaron los límites, tramos saneados y puntos extremos de los distritos de la zona este de la provincia de Lima.

Posteriormente, en reunión de trabajo de fecha 6 de setiembre de 2023, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial y la Unidad Técnica de Demarcación Territorial (UTDT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima identificaron cartográficamente los posibles límites, tramos y puntos extremos a delimitar, conforme al numeral 10.2 del reglamento.

Mediante el Oficio Múltiple N° 0448-2024-MML-IMP-DE de fecha 7 de mayo de 2024, la UTDT convocó a una reunión a los alcaldes de los distritos involucrados para informarles sobre el citado proceso, la identificación de los posibles límites, tramos o puntos extremos a tratar, y la elaboración de un cronograma de trabajo para la implementación del citado proceso excepcional. Como resultado del proceso, se validaron diversas colindancias interdistritales.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14362/2025-PE, Ley de saneamiento de límites, tramos y triffinios de algunos de los distritos de la provincia de Lima, del departamento de Lima.

Tabla 1.
Actas de validación

Colindancia	Tipo	Fecha
Ate – Chaclacayo – Cieneguilla	Trifinio	12 de junio de 2025
Ate – El Agustino – Lurigancho	Trifinio	30 de junio de 2025
Ate – El Agustino – San Luis	Trifinio	27 de mayo de 2025
Ate – La Molina – Santiago de Surco	Trifinio	27 de mayo de 2025
Ate – San Borja – Santiago de Surco	Trifinio	27 de mayo de 2025
El Agustino – Lima – San Juan de Lurigancho	Trifinio	27 de mayo de 2025
El Agustino – Lima – San Luis	Trifinio	27 de marzo de 2025
Independencia – Rímac – San Juan de Lurigancho	Trifinio	30 de junio de 2025
La Molina – Pachacamac – Villa María del Triunfo	Trifinio	29 de mayo de 2025
La Molina – Santiago de Surco – Villa María del Triunfo	Trifinio	12 de junio de 2025
Ate – Santiago de Surco	Límite	27 de mayo de 2025
Chaclacayo – Cieneguilla	Límite	12 de junio de 2025
Ate – Chaclacayo	Tramo	12 de junio de 2025
Ate – Cieneguilla	Tramo	12 de junio de 2025
Ate – La Molina	Tramo	12 de junio de 2025
Ate – San Luis	Tramos	12 de junio de 2025
Chaclacayo – Lurigancho	Tramos	30 de junio de 2025
El Agustino – Lima	Tramos	27 de mayo de 2025
El Agustino – San Luis	Tramo	27 de mayo de 2025
La Molina – Santiago de Surco	Tramo	12 de junio de 2025

Posteriormente, mediante el Oficio N° 0736-2025-MML-IMP-DE de fecha 22 de julio de 2025, la UTDT remitió a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial el Informe N° 121-2025-MML-IMP-DE/DGPT, que contiene las actas de validación, así como la memoria descriptiva preliminar y su representación cartográfica.

A través del Oficio N° D000275-2025-PCM-SDOT de fecha 19 de setiembre de 2025, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial remitió a la UTDT el Informe N° D000016-2025-PCM-SSATDOT-MAL, las memorias descriptivas y representaciones cartográficas de los límites validados, para la suscripción de las actas de acuerdo de límites por parte de los alcaldes, conforme al numeral 10.4 del reglamento.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14362/2025-PE, Ley de saneamiento de límites, tramos y trifinios de algunos de los distritos de la provincia de Lima, del departamento de Lima.

En ese marco, el 11 de diciembre de 2025 se suscribieron veinte (20) actas de acuerdo de límites entre las municipalidades distritales involucradas, incluyendo acuerdos de trifinios, límites y tramos, con participación de la Municipalidad Metropolitana de Lima en los casos correspondientes.

Tabla 2.
Actas de validación

Nº	Actas de acuerdo de límites	Colindancias interdistritales
1	Acta de acuerdo de límites (trifinio) entre las Municipalidades Distritales de Ate, Chaclacayo y Cieneguilla de fecha 11 de diciembre de 2025	Trifinio
2	Acta de acuerdo de límites (trifinio) entre las Municipalidades Distritales de Ate, El Agustino y Lurigancho de fecha 11 de diciembre de 2025	Trifinio
3	Acta de acuerdo de límites (trifinio) entre las Municipalidades Distritales de Ate, El Agustino y San Luis de fecha 11 de diciembre de 2025	Trifinio
4	Acta de acuerdo de límites (trifinio) entre las Municipalidades Distritales de Ate, La Molina y Santiago de Surco de fecha 11 de diciembre de 2025	Trifinio
5	Acta de acuerdo de límites (trifinio) entre las Municipalidades Distritales de Ate, San Borja y Santiago de Surco de fecha 11 de diciembre de 2025	Trifinio
6	Acta de acuerdo de límites (trifinio) entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales de El Agustino y San Juan de Lurigancho de fecha 11 de diciembre de 2025	Trifinio
7	Acta de acuerdo de límites (trifinio) entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales de El Agustino y San Luis de fecha 11 de diciembre de 2025	Trifinio
8	Acta de acuerdo de límites (trifinio) entre las Municipalidades Distritales de Independencia, Rímac y San Juan de Lurigancho de fecha 11 de diciembre de 2025	Trifinio
9	Acta de acuerdo de límites (trifinio) entre las Municipalidades Distritales de La Molina, Pachacamac y Villa María del Triunfo de fecha 11 de diciembre de 2025	Trifinio
10	Acta de acuerdo de límites (trifinio) entre las Municipalidades Distritales de La Molina, Santiago de Surco y Villa María del Triunfo de fecha 11 de diciembre de 2025	Trifinio

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14362/2025-PE, Ley de saneamiento de límites, tramos y trfinios de algunos de los distritos de la provincia de Lima, del departamento de Lima.

11	Acta de acuerdo de límites entre las Municipalidades Distritales de Ate y Santiago de Surco de fecha 11 de diciembre de 2025	Límite
12	Acta de acuerdo de límites entre las Municipalidades Distritales de Chaclacayo y Cieneguilla de fecha 11 de diciembre de 2025	Límite
13	Acta de acuerdo de límites entre las Municipalidades Distritales de Ate y Chaclacayo de fecha 11 de diciembre de 2025	Tramo
14	Acta de acuerdo de límites entre las Municipalidades Distritales de Ate y Cieneguilla de fecha 11 de diciembre de 2025	Tramo
15	Acta de acuerdo de límites entre las Municipalidades Distritales de Ate y La Molina de fecha 11 de diciembre de 2025	Tramo
16	Acta de acuerdo de límites entre las Municipalidades Distritales de Ate y San Luis de fecha 11 de diciembre de 2025	Tramos
17	Acta de acuerdo de límites entre las Municipalidades Distritales de Chaclacayo y Lurigancho de fecha 11 de diciembre de 2025	Tramos
18	Acta de acuerdo de límites entre la Municipalidad Distrital de El Agustino y la Municipalidad Metropolitana de Lima de fecha 11 de diciembre de 2025	Tramos
19	Acta de acuerdo de límites entre las Municipalidades Distritales de El Agustino y San Luis de fecha 11 de diciembre de 2025	Tramo
20	Acta de acuerdo de límites entre las Municipalidades Distritales de La Molina y Santiago de Surco de fecha 11 de diciembre de 2025	Tramo

Finalmente, mediante el Oficio N° 023-2026-MML-ALC de fecha 12 de febrero de 2026, el alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima remitió a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial el Informe N° 003-2026-MML-IMP-DE/DGPT de fecha 2 de febrero de 2026, que detalla el proceso de saneamiento de límites ejecutado en la zona este de la provincia de Lima, adjuntando la documentación sustentatoria.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14362/2025-PE, Ley de saneamiento de límites, tramos y trifinios de algunos de los distritos de la provincia de Lima, del departamento de Lima.

d) Memoria descriptiva

El artículo 2 del proyecto de ley en estudio propone sanear diez (10) trifinios, dos (2) límites y doce (12) tramos de algunos distritos de la provincia de Lima, del departamento de Lima, de acuerdo con las siguientes memorias descriptivas:

a. Trifinio entre los distritos de Ate, Chaclacayo y Cieneguilla

Cumbre del cerro Huaycán en la coordenada UTM 305 909 m E y 8 670 260 m N de referencia.

b. Trifinio entre los distritos de Ate, El Agustino y Lurigancho

Punto de coordenada UTM 289 310 m E y 8 670 250 m N en el río Rímac.

c. Trifinio entre los distritos de Ate, El Agustino y San Luis

Punto de coordenada UTM 282 525 m E y 8 665 930 m N.

d. Trifinio entre los distritos de Ate, La Molina y Santiago de Surco

Intersección de la vía de Evitamiento con el jirón Mar del Norte en la coordenada UTM 284 907 m E y 8 664 017 m N de referencia.

e. Trifinio entre los distritos de Ate, San Borja y Santiago de Surco

Intersección de la avenida Javier Prado Este con la vía de Evitamiento en la coordenada UTM 284 256 m E y 8 663 265 m N.

f. Trifinio entre los distritos de El Agustino, Lima y San Juan de Lurigancho

Punto de coordenada UTM 281 071 m E y 8 669 176 m N en el thalweg del río Rímac.

g. Trifinio entre los distritos de El Agustino, Lima y San Luis

Intersección de la prolongación de la vía Los Faros con la avenida Garcilaso de la Vega en la coordenada UTM 282 074 m E y 8 665 842 m N de referencia.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14362/2025-PE, Ley de saneamiento de límites, tramos y trifinios de algunos de los distritos de la provincia de Lima, del departamento de Lima.

h. Trifinio entre los distritos de Independencia, Rímac y San Juan de Lurigancho

Cumbre sur del cerro San Gerónimo en la coordenada UTM 278 917 m E y 8 672 899 m N de referencia.

i. Trifinio entre los distritos de La Molina, Pachacamac y Villa María del Triunfo

Cumbre suroeste del cerro Colorado Sur en la coordenada UTM 292 033 m E y 8 659 228 m N de referencia.

j. Trifinio entre los distritos de La Molina, Santiago de Surco y Villa María del Triunfo

Cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 288 020 m E y 8 659 698 m N de referencia.

k. Límite entre los distritos de Ate y Santiago de Surco

Inicia en la intersección de la avenida Javier Prado Este con la vía de Evitamiento en la coordenada UTM 284 256 m E y 8 663 265 m N; continúa con dirección noreste por el eje de la vía de Evitamiento; y, finaliza en su intersección con el jirón Mar del Norte en la coordenada UTM 284 907 m E y 8 664 017 m N de referencia.

l. Límite entre los distritos de Chaclacayo y Cieneguilla

Inicia en la cumbre del cerro Huaycán en la coordenada UTM 305 909 m E y 8 670 260 m N de referencia, continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas del río Lurín con el río Rímac; y, finaliza en la intersección de las divisorias de aguas del río Rímac, quebrada San Isidro y quebrada Yanacoto (que aguas arriba cambia de nombre a Nieve Nieve).

m. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Ate y Chaclacayo

Tramo que comprende desde la cumbre del cerro Huaycán en la coordenada UTM 305 909 m E y 8 670 260 m N de referencia hasta el punto

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14362/2025-PE, Ley de saneamiento de límites, tramos y trfinios de algunos de los distritos de la provincia de Lima, del departamento de Lima.

de coordenada UTM 300 522 m E y 8 673 334 m N en el eje de la avenida Nicolás Ayllón (Carretera Central)

Inicia en la cumbre del cerro Huaycán en la coordenada UTM 305 909 m E y 8 670 260 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por línea de cumbres del cerro Huaycán hasta el punto de coordenada UTM 303 640 m E y 8 672 898 m N.

n. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Ate y Cieneguilla

Tramo que comprende desde la cumbre de un cerro sin nombre en la cota 1360 de referencia hasta la cumbre del cerro Huaycán en el punto de coordenada UTM 305 909 m E y 8 670 260 m N de referencia

Inicia en la cumbre de un cerro sin nombre en la cota 1360 de referencia, continúa con dirección noreste por la divisoria de aguas del río Rímac con el río Lurín; y, finaliza en la cumbre del cerro Huaycán en la coordenada UTM 305 909 m E y 8 670 260 m N de referencia.

o. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Ate y La Molina

Tramo que comprende desde el punto de coordenada UTM 290 420 m E y 8 665 482 m N en la cota 665.7 de referencia hasta la cumbre del cerro Candela en la coordenada UTM 294 326 m E y 8 666 178 m N de referencia

Inicia en el punto de coordenada UTM 290 420 m E y 8 665 482 m N en la cota 665.7 de referencia; continúa en dirección este por línea de cumbres pasando por las cotas 657.7, 650.8, 644.1 y 664.8 de referencia, hasta el punto de coordenada UTM 290 904 m E y 8 665 451 m N en la cota 651.3 de referencia.

p. Tres (3) tramos del límite entre los distritos de Ate y San Luis

Tramo que comprende desde el punto de coordenada UTM 282 525 m E y 8 665 930 m N hasta la intersección del eje de la avenida 26 de Julio con el eje de la avenida Mariscal Cáceres

Inicia en el punto de coordenada UTM 282 525 m E y 8 665 930 m N; continúa en dirección sur por el eje de la avenida 26 de Julio; y, finaliza en su intersección con el eje de la avenida Mariscal Cáceres.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14362/2025-PE, Ley de saneamiento de límites, tramos y trfinios de algunos de los distritos de la provincia de Lima, del departamento de Lima.

Tramo que comprende desde la intersección del eje de la avenida Nicolás Ayllón con el eje de la avenida Manuel Echandía hasta la intersección del eje de la avenida Las Torres con el eje de la avenida Separadora y Vivienda (avenida Separadora Industrial)

Inicia en la intersección del eje de la avenida Nicolás Ayllón con el eje de la avenida Manuel Echandía; continúa en dirección este por el eje de la avenida Nicolás Ayllón, hasta su intersección con el eje de la avenida Las Torres; continúa en dirección suroeste por el eje de la avenida Las Torres; y, finaliza en su intersección con el eje de la avenida Separadora y Vivienda (avenida Separadora Industrial).

Tramo que comprende desde la intersección del jirón Los Mochicas con el eje de la avenida Circunvalación hasta la intersección del eje de la avenida Circunvalación con el eje la calle Hualgayoc en la coordenada UTM 283 687 m E y 8 663 822 m N de referencia

Inicia en la intersección del jirón Los Mochicas con el eje de la avenida Circunvalación, continúa en dirección sureste por el eje de la avenida Circunvalación; y, finaliza en su intersección con el eje de la calle Hualgayoc en la coordenada UTM 283 687 m E y 8 663 822 m N de referencia.

q. Dos (2) tramos del límite entre los distritos de Chaclacayo y Lurigancho

Tramo que comprende desde el punto de coordenada UTM 309 974 m E y 8 676 432 m N en el thalweg del río Rímac hasta el punto de coordenada UTM 310 960 m E y 8 677 025 m N en el thalweg del río Rímac

Inicia en un punto de coordenada UTM 309 974 m E y 8 676 432 m N en el thalweg del río Rímac, continúa aguas arriba por el thalweg del río Rímac; y, finaliza en el punto de coordenada UTM 310 960 m E y 8 677 025 m N en el thalweg de dicho río.

Tramo que comprende desde el punto de coordenada UTM 311 072 m E y 8 676 911 m N en la estribación norte de un cerro sin nombre hasta el punto de coordenada UTM 313 280 m E y 8 673 727 m N en los cerros California

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14362/2025-PE, Ley de saneamiento de límites, tramos y trfinios de algunos de los distritos de la provincia de Lima, del departamento de Lima.

Inicia en un punto de coordenada UTM 311 072 m E y 8 676 911 m N en la estribación norte de un cerro sin nombre; continúa en dirección sur por la estribación de dicho cerro hasta el punto de coordenada UTM 311 026 m E y 8 676 233 m N.

r. Dos (2) tramos del límite entre los distritos de El Agustino y Lima

Tramo que comprende desde la intersección de la prolongación de la vía Los Faros con la avenida Garcilaso de la Vega en la coordenada UTM 282 074 m E y 8 665 842 m N de referencia hasta el punto de coordenada UTM 281 291 m E y 8 667 462 m N

Inicia en la intersección de la prolongación de la vía Los Faros con la avenida Garcilaso de la Vega en la coordenada UTM 282 074 m E y 8 665 842 m N de referencia, continúa en dirección noroeste por el eje de la avenida Garcilaso de la Vega hasta el punto de coordenada UTM 281 637 m E y 8 665 938 m N; continúa en dirección noroeste por el eje del jirón Miguel Grau (que luego cambia de nombre a jirón Junín), hasta su intersección con el eje de la vía José de Rivera y Dávalos, continúa en dirección norte por el eje de dicha vía, hasta su intersección con el eje del jirón Ancash; continúa en dirección este por eje del jirón Ancash hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre en una rotonda en la coordenada UTM 281 477 m E y 8 667 948 m N de referencia; continúa en dirección sureste por el eje de dicha vía sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 281 511 m E y 8 667 909 m N; continúa en dirección suroeste en línea quebrada por los puntos de coordenadas UTM: 281 458 m E y 8 667 757 m N, 281 370 m E y 8 667 717 m N, 281 329 m E y 8 667 710 m N, 281 324 m E y 8 667 722 m N, 281 313 m E y 8 667 720 m N, 281 281 m E y 8 667 722 m N, 281 277 m E y 8 667 633 m N, 281 284 m E y 8 667 603 m N, 281 291 m E y 8 667 579 m N, 281 306 m E y 8 667 551 m N, 281 296 m E y 8 667 544 m N, 281 288 m E y 8 667 549 m N, y 281 284 m E y 8 667 476 m N; y, finaliza en el punto de coordenada UTM 281 291 m E y 8 667 462 m N.

Tramo que comprende desde la intersección del eje de la vía Plácido Jiménez con la avenida Circunvalación (Evitamiento) hasta el punto de coordenada UTM 281 071 m E y 8 669 176 m N en el thalweg del río Rímac

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14362/2025-PE, Ley de saneamiento de límites, tramos y trfinios de algunos de los distritos de la provincia de Lima, del departamento de Lima.

Inicia en la intersección del eje de la vía Plácido Jiménez con la avenida Circunvalación (Evitamiento), continúa en dirección noroeste en línea recta, hasta la intersección de la avenida Independencia con una vía sin nombre en la coordenada UTM 281 268 m E y 8 668 895 m N de referencia, continúa en dirección noroeste por el eje de dicha vía sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 281 116 m E y 8 669 119 m N; continúa en dirección noroeste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 281 071 m E y 8 669 176 m N en el thalweg del río Rímac.

s. Un (1) tramo del límite entre los distritos de El Agustino y San Luis

Tramo que comprende desde el punto de coordenada UTM 282 165 m E y 8 665 827 m N en el eje de la avenida Garcilaso de la Vega hasta el punto de coordenada UTM 282 525 m E y 8 665 930 m N

Inicia en el punto de coordenada UTM 282 165 m E y 8 665 827 m N en el eje de la avenida Garcilaso de la Vega; continúa en dirección este por el eje de la avenida Garcilaso de la Vega; y, finaliza en el punto de coordenada UTM 282 525 m E y 8 665 930 m N.

t. Un (1) tramo del límite entre los distritos de La Molina y Santiago de Surco

Tramo que comprende desde el punto de coordenada UTM 286 878 m E y 8 664 288 m N hasta la intersección del eje de la avenida La Fontana con la avenida Circunvalación del Golf Los Incas

Inicia en el punto de coordenada UTM 286 878 m E y 8 664 288 m N; continúa en dirección noroeste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 286 862 m E y 8 664 295 m N en el eje de la avenida La Fontana; continúa en dirección suroeste por el eje de la avenida La Fontana; y, finaliza en su intersección con la avenida Circunvalación del Golf Los Incas.

e) Evaluación de la viabilidad y pertinencia de la propuesta de ley

Esta Comisión, en cumplimiento de sus funciones, ha revisado el procedimiento seguido por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) y las

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14362/2025-PE, Ley de saneamiento de límites, tramos y triffinios de algunos de los distritos de la provincia de Lima, del departamento de Lima.

partes involucradas en el proceso de saneamiento de diez (10) triffinios, dos (2) límites y doce (12) tramos de algunos de los distritos de la provincia de Lima, del departamento de Lima.

Asimismo, se han revisado las actas de acuerdo de límites conforme está recogido en la propia exposición de motivos del proyecto de ley.

En consecuencia, se concluye que la propuesta legislativa cumple con las disposiciones legales siguientes:

- Numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, que señala que la demarcación territorial es propuesta por el Poder Ejecutivo.
- Numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites; y, en tal sentido, es competente para conducir el saneamiento de límites así como formular anteproyectos de ley en materia de demarcación territorial.
- Se han suscrito las actas de acuerdo de límites entre los alcaldes involucrados, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 31463 y su reglamento.

Ahora bien, respecto de la pertinencia de la propuesta de ley, es importante señalar que el objeto de este tipo de iniciativas es reducir el alto porcentaje de límites no saneados a nivel nacional y, en el presente caso, diez (10) triffinios, dos (2) límites y doce (12) tramos de algunos de los distritos de la provincia de Lima, del departamento de Lima, que comprenden alrededor de 38 kilómetros, los cuales representan el 19 % de los límites intradepartamentales; de esta manera, se estima que la colindancia saneada intradepartamental de la provincia de Lima, del departamento de Lima se incrementa del 54 % al 73 %; por lo tanto, resulta viable y necesaria su aprobación.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14362/2025-PE, Ley de saneamiento de límites, tramos y trfinios de algunos de los distritos de la provincia de Lima, del departamento de Lima.

5. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa de ley no irroga gasto público y, por el contrario, contribuye a la reducción del alto porcentaje de límites no saneados a nivel nacional y, de forma particular, sanear aproximadamente 38 kilómetros de la colindancia intradepartamental de la provincia de Lima, del departamento de Lima; de esta manera, se estima que la colindancia saneada intradepartamental se incremente del 54 % al 73 %, lo que contribuirá a una mejor prestación de servicios para la población.

Asimismo, teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la demarcación territorial es definir circunscripciones territoriales que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, la presente propuesta contribuirá a una mejor administración del territorio de la provincia de Lima, del departamento de Lima.

6. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el inciso a) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** el Proyecto de Ley **14362/2025-PE**, Ley de saneamiento de límites, tramos y trfinios de algunos de los distritos de la provincia de Lima, del departamento de Lima, en sus propios términos.

Sala de sesiones,

Lima 02 de junio de 2026



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2026 10:21:17-0500

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA

Presidenta

**Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado**



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2026 13:26:16-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2026 15:12:14-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUSILLOS Jose
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2026 13:55:14-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2026 11:12:00-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14362/2025-PE, Ley de saneamiento de límites, tramos y trfinios de algunos de los distritos de la provincia de Lima, del departamento de Lima.



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Auristela
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2026 16:00:24-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2026 16:57:07-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2026 10:21:18-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2026 12:21:04-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2026 16:47:56-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2026 17:08:37-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2026 16:30:01-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2026 09:47:55-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2026 11:30:01-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2026 15:16:34-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2026 12:01:58-0500



Firmado digitalmente por:
TAPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2026 11:11:31-0500



Firmado digitalmente por:
TAPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2026 11:11:37-0500